



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SU GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
SERVICIO A BUENA PRO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RECIBIDO
26 MAYO 2025

INFORME N° 1802-2025-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

A : CPC. SABINO ROQUE CHOCCATA
Subgerente (e) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

1° REG. 2288 N° FOL: 227
FIRMA: Hora: 12:27

ASUNTO : Informe sobre pérdida de buena pro y remito expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes. **(MUY URGENTE).**

REFERENCIA : Expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco, 26 de mayo de 2025

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El Acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 29 de abril de 2025, se publica en la plataforma del SEACE el 29 de abril de 2025, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1, para la ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO, ARENA FINA, ARENA GRUESA PARA CONCRETO, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL CENTRO DE SALUD DE INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", al postor CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY, con RUC N° 20605790802, por un monto de S/ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), quien obtuvo el primer lugar según el orden de prelación.
- 1.2. Con fecha 12 de mayo de 2025, se consintió la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1. Por lo cual, el contratista debió presentar los requisitos para el perfeccionamiento de contrato hasta el 22 de mayo de 2025; no obstante, no cumplió con presentar dichos requisitos dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

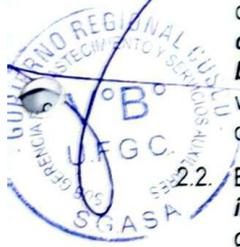
II. ANÁLISIS.

- 2.1. El numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE) establece respecto a plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato lo siguiente: **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)".** En el presente caso el 22 de mayo del 2025, venció los ocho (08) días hábiles para que el contratista presente sus requisitos para perfeccionar el contrato, hecho que no ocurrió.
- 2.2. El numeral 141.3. del artículo 141 del RLCE establece lo siguiente: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."** En este sentido, el contratista CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY, perdió automáticamente la buena pro, a razón de no presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo legal establecido en la normativa de contrataciones *ut supra*. Asimismo, de la sección CUARTA del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 29 de abril de 2025 del presente procedimiento de selección, se observa que existe otro postor; por lo que se puede proceder a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.
- 2.3. Conforme establece el numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la LCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores que incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.

III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, este Despacho opina y/o concluye:

- 3.1. Corresponde declarar la pérdida automática de buena pro al postor CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY, con RUC N° 20605790802, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-



227
A



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de
Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de
Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. para la ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO, ARENA FINA, ARENA GRUESA PARA CONCRETO, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL CENTRO DE SALUD DE INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES); por no haber presentado los requisitos para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE.

3.2. De la sección CUARTA del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 29 de abril de 2025, del presente procedimiento de selección, se observa que existe otro postor; por lo que en aplicación del 141.3. del artículo 141 del RLCE, se debe proceder a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

IV. RECOMENDACIONES.

4.1. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor **CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY**, con RUC N° 20605790802, conforme corresponde.

4.1. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1**, a la Unidad Funcional de Procesos, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,


Abog. Franklin Villena Molero
PERSONALIA DE UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION CONTRACTUAL

Archivo
F.V.M/dop

Adjunto: Expediente de contratación de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1, en doscientos veinte siete (227) folios

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101 Wanchaq
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORÁNDUM N° 1264-2025-GR CUSCO-GRAD/SGASA

A : LIC. ADM. JEANPIER A. GERNA SEBASTIANI
Responsable de la Unidad Funcional de Procesos

ASUNTO : Remito informe y expediente de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1, para ejecutar las acciones pertinentes

REFERENCIA : a) Informe N° 1802-2025-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC.
b) Expediente de contratación de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco, **26 MAY 2025**

En atención a los hechos descritos en el documento a) de referencia, se remite informe sobre la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2025-GR CUSCO-1, para la ADQUISICION DE AGREGADO GRUESO DE 1/2 PARA CONCRETO, ARENA FINA, ARENA GRUESA PARA CONCRETO, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL CENTRO DE SALUD DE INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE CUSCO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; para que se declare la pérdida de la buena pro al postor **CONSTRUCTORA & INVERSIONES KALY**, con RUC N° 20605790802, por no haber cumplido con presentar los requisitos para perfeccionamiento de contrato dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE).

En la sección CUARTA del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 29 de abril de 2025, del presente procedimiento de selección, se observa que existe otro postor; por lo que en aplicación del 141.3, del artículo 141 del RLCE, se debe proceder a otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. Ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.

Atentamente,



CPC. Subino Roque Chocata
SUB GERENTE DE SGASA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RECIBIDO

27 MAYO 2025

N° REG. 2559 Hora 10:21
N° FOL. 228

AREA DE PROCESOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

PROVEIDO

AREA DE PROCESOS

REGISTRO: _____ FECHA: _____
PASE A: *Amor*
PARA: *Amor*
HORA: _____

FIRMA: *[Signature]*

Archivo SRC

Hagamos **HISTORIA**

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101 Wanchaq
Distrito de Wanchaq, Cusco – Perú
www.gob.pe/regioncusco

228